



PROCESO: CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL
DEMANDANTE: EDUARDO CASTRO ORTIZ
DEMANDADO: YEIMI GINETH OVALLE CHAPARRO
RADICACIÓN: 2020-00312

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 08 de febrero de 2.021. Al Despacho las presentes diligencias para lo pertinente. Sírvasse proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2.021)

Teniendo en cuenta la petición elevada en memorial allegado el 12 de febrero de 2021, y de conformidad con lo establecido en el artículo 151 del Código General del Proceso, se le concede amparo de pobreza a la señora YEIMI GINETH OVALLE CHAPARRO.

Por lo anterior, se designa al abogado ALEJANDRO RAMÍREZ NIÑO como apoderado en amparo de pobreza de la demandada YEIMI GINETH OVALLE CHAPARRO. **Comuníquesele** el nombramiento al correo electrónico alejandroramirezabogado@outlook.es, informándole que su aceptación es obligatoria, so pena de iniciar las acciones legales correspondientes por su omisión y ordenar la compulsa de copias ante las autoridades a que haya lugar. De acuerdo a petición realizada por la demandada se suspende el término del traslado de la demanda, hasta que el abogado en amparo de pobreza designado acepte el cargo.

Por lo anterior, no se da trámite a la solicitud realizada por la apoderada de la parte actora en memorial del 2 de febrero de 2021, respecto a oficiar a la EPS para conocer la dirección de la demandada y de esa forma realizar la notificación a la misma, por cuanto en el memorial allegado por la demandada informa la dirección electrónica.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza

NB



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó
por ESTADO No. **007** del **22 de
febrero de 2021**

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria